



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
SINCELEJO – SUCRE  
**CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN No. 009 DE 2019**

**“Por la cual se da cumplimiento al Artículo 89 del Acuerdo 01 de 2010 y se declara la pérdida de condición de estudiante de Juan Carlos Parra Orozco”**

**EL CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**

en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio recibido el 15 de febrero de 2019, la Jefe del Departamento de Farmacia remitió al Consejo de Facultad Ciencias de la Salud la relación de dos estudiantes del Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, quienes de acuerdo con los artículos 89 y 90 del Acuerdo 01 de 2010 (Reglamento Estudiantil), pierden la condición de estudiantes de la Universidad de Sucre;

Que el joven Juan Carlos Parra Orozco, con identificación No. 1102870838, en el período 2017-02 obtuvo un promedio ponderado acumulado de 2.33. Ante esta situación, según el Reglamento Estudiantil, el joven debió alcanzar un promedio de tres (3.0) en los dos períodos académicos siguientes, condición que no logró superar en los períodos 2018-01 y 2018-02, en los cuales obtuvo promedios ponderados acumulados de 2.66 y 2.46 respectivamente;

Que la situación académica presentada por el joven JUAN CARLOS PARRA OROZCO, es causal y razón para la cancelación de su matrícula por bajo rendimiento académico, y por consiguiente de pérdida de la condición de estudiante según los alcances del Literal D del Artículo 91 del Acuerdo 01 de 2010 y lo señalado en el artículo 89 del mismo Reglamento, que dice textualmente: “El estudiante que al finalizar un período académico obtenga un promedio ponderado acumulado superior a dos puntos cinco (2.5) pero inferior a tres puntos cero (3.0), puede permanecer como estudiante hasta por dos períodos académicos consecutivos, con la obligación de aumentar su promedio ponderado acumulado a un mínimo de tres punto cero (3.0). En caso de no lograrlo quedará excluido de la Universidad”;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión del día 19 de febrero de 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Cancelar la matrícula del período 2019-01 del joven JUAN CARLOS PARRA OROZCO por bajo rendimiento académico, y por consiguiente pérdida de la condición de estudiante de la Universidad de Sucre, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y especialmente darle cumplimiento al Artículo 89 y 91 del Acuerdo 01 de 2010 (Reglamento Estudiantil).

**ARTÍCULO 2º.** Notificar de la presente Resolución al joven JUAN CARLOS PARRA OROZCO, en los términos contemplados en los artículos, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3º.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Consejo de Facultad y en subsidio, el de Apelación ante el Consejo Académico, en los términos contemplados en los Artículos 74 y 76 de la misma Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE/NOTÍQUESE/PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2019.

**Original firmado por:**  
**MARÍA LUCY HERNÁNDEZ CHADID**  
Presidenta

**Original firmado por:**  
**CLARYBEL MIRANDA MELLADO**  
Secretaria ad – hoc

Proyectó: Clarybel Miranda Mellado  
Revisó: María Lucy Hernandez Chadid